

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SEGE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE SANDRA ROJAS RAMÍREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA CEGAIP", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRO LAFUENTE TORRES, QUIEN FIRMA CON ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, QUE DA FE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA, COMISIONADA DE "LA CEGAIP" Y CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO, COMISIONADA DE "LA CEGAIP", EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEGE" que:

I.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la representación del Estado corresponde al Gobernador, quien para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo se auxiliará de las dependencias

señaladas en el artículo 3º fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- La Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

1.4.- La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su titular, Joel Ramírez Díaz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento Interior de esta dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015.

1.5.- Que para el despacho de los asuntos de su competencia, la dependencia cuenta con la Dirección de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de esta Secretaría, quien tienen a su cargo las atribuciones conferidas en el numeral 11 del ordenamiento en cita; su titular Sandra Rojas Ramírez, acredita la personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación en fecha 26 de septiembre de 2015.

1.6.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II.- Declara "**LA CEGAIP**" que:

II.1.- Que es creada como Organismo Público con Autonomía Patrimonial, de Decisión y Operación, mediante Decreto 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de octubre de 2007 dos mil siete. Que tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública gubernamental, su archivo y la protección de los datos personales en poder aquéllas; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto 217 el día 09 de mayo de 2016.

II.2.- La CEGAIP, es representada en este acto por Alejandro Lafuente Torres, quien comparece en términos del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor, así mismo justifica y acredita su personería a través de los Decretos Números 0244 y 0245 publicados el día 30 de junio del año 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado con fecha del 09 nueve de mayo del 2016, expone como obligación de los sujetos obligados a cooperar con "**LA CEGAIP**" para la implementación de una cultura de transparencia, en los materiales y programas de estudio de los diferentes niveles educativos impartidos en la entidad, instruyendo a los educandos en materia de transparencia y en materia de protección de datos personales.

II.4.- Así mismo, el coadyuvar con "**LA CEGAIP**" en la implementación de programas de capacitación, enseñanza y cualquier otra forma de entrenamiento

o formación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

II.5. Que el Pleno de la Comisión aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración mediante Acuerdo CEGAIP-886/2015.S.E., a través de Sesión Extraordinaria de Consejo de 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, y en seguimiento mediante **Acuerdo CEGAIP-647/2016.S.E.**, en la Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Cordillera Himalaya 605, Colonia Lomas Cuarta Sección, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78216.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Que celebraron un convenio de colaboración el **07 siete de agosto de 2009 dos mil nueve.**

III.2.- Que reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4.- Que sus representadas tienen interés para celebrar el presente documento, y cumplir con su objeto para contribuir al logro de sus metas comunes, mediante la colaboración, desarrollo de actividades y proyectos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están acordes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco para las bases y mecanismos de operación entre **"LA SEGE"** y **"LA CEGAIP"** para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento y fomento de la cultura de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales y/o capacitación de la población estudiantil, personal docente y administrativo de **"LA SEGE"** en materia de acceso a la información pública.

A efecto de lograr lo anterior, **"LAS PARTES"** realizarán -entre otras actividades- un programa de trabajo, mismo que será suscrito por **"LAS PARTES"** y que se integrará al presente Convenio mediante acuerdos específicos de ejecución.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".- Para la realización del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Organizar cursos, talleres y seminarios dirigidos al personal designado por **"LA SEGE"** en la Ciudad de San Luis Potosí y/o en el interior del Estado, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el acceso a la información y protección de datos personales.
- b) Impulsar programas de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y acceso a la información y protección de datos personales en los diferentes niveles educativos de los cuales se compone el Sistema Educativo Estatal en sus diversas modalidades.
- c) Expedir en caso necesario, constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente.

d) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información y protección de datos personales en los espacios educativos.

e) Auspiciar, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, en la medida de sus recursos y disponibilidad presupuestal.

f) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo en la página de la otra parte de este convenio.

g) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los diversos funcionarios competentes que acuerden "**LAS PARTES**" para tal efecto.

h) Procurar uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

i) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los Acuerdos Específicos de Ejecución que entre "**LA SEGE**" y "**LA CEGAIP**", resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del mismo, determinando los montos y demás aportaciones que sean necesarias, las obligaciones o compromisos asumidos, los modos de realización y cualquier otra circunstancia que según el caso en concreto se amerite.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LAS**

PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por tres representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación dada a la otra parte.

Por "**LA SEGE**": se designa al Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, al Titular de la Unidad de Transparencia y al Director de Educación Básica.

Por "**LA CEGAIP**": se designa a la Directora de Capacitación, al Director de Vinculación Social y al Director Jurídico.

Las atribuciones de esta Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se deriven de este.
- b) Proponer los programas de acciones que se trabajaran en los cursos, talleres y seminarios dirigidos a la población estudiantil, personal docente y administrativo de "**LA SEGE**".
- c) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y sus derivados.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "**LAS PARTES**" que representan, y
- e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los

que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad industrial, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio o de los acuerdos específicos de ejecución en la misma proporción de las aportaciones de cada una de ellas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial. Cada una de **"LAS PARTES"** asume la responsabilidad respecto del material que proporcionen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

SEXTA. PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado del presente instrumento, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobada, será elevada a la categoría de acuerdo específico de ejecución. Una vez suscrito pasará a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.- Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su separación o reposición, según convenga. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de toda

responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre **"LAS PARTES"** por conducto de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera de este Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través de la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento jurídico **será a partir del día siguiente de su fecha de celebración al 25 de septiembre de 2021.** No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días

naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen dejar sin efecto el convenio que celebraron el **07 siete de agosto de 2009 dos mil nueve**, una vez que se suscriba este instrumento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 9 nueve días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR: "LA SEGE"



JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SANDRA ROJAS RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

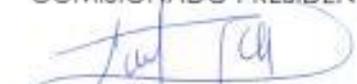


YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA
COMISIONADA DE "LA CEGAIP"

POR: "LA CEGAIP"



ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE



ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS



CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO
COMISIONADA DE "LA CEGAIP"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA "SEGE" Y LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LA CEGAIP", EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, QUE CONSTA EN 10 DIEZ FÓJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.